



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTO: El Oficio N° 0043-FDPTKD-2024, signado en el expediente N° 0004715-2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y el Oficio N° 0050-FDPTKD-2024, signado en el expediente N° 0005665-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, cursados por la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 176 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 1 de marzo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0043-FDPTKD-2024, signado en el expediente N° 0004715-2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y el Oficio N° 0050-FDPTKD-2024, signado en el expediente N° 0005665-2024 de fecha 29 de febrero de 2024, cursados por la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do, solicita autorización para la participación de su delegación deportiva en la base de entrenamiento denominada **"CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO EN COSTA RICA"**, a realizarse del 5 al 12 de marzo de 2024, en la ciudad de SAN JOSÉ - COSTA RICA;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 176 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 1 de marzo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto a la solicitud de autorización para la participación de la base de entrenamiento internacional no subvencionada señalado en el primer considerando;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, como en el presente caso;

Que, en relación al considerando precedente, en el presente caso, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva - PMD ha señalado que: (i) La participación en la base de entrenamiento permitirá la participación de cuatro (4) deportistas de la FDPT; (ii) Evento de preparación de los deportistas con miras a su participación al clasificatorio Olímpico Panamericano. (iii) Campamento de entrenamiento junto al



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)

204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HPYWYEL**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

seleccionado nacional de ese país a su vez reunirá a las selecciones de Puerto Rico y República Dominicana v) Se podrá realizar la evaluación correspondiente con respecto al nivel de los deportistas. Ahora bien, con el presente acto administrativo no se lesionan derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros incurso en el trámite administrativo, toda vez que el procedimiento administrativo fue iniciado de parte por la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do, estando la delegación deportiva conformada por cuatro (4) deportistas, quienes se encuentran protegidos por Ley y por su respectivo ente federativo en la práctica de su disciplina deportiva. El supuesto de hecho justificativo radica en el reconocimiento oficial de los deportistas en mención, para formar parte del **"CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO EN COSTA RICA"**, permitiéndose la evaluación de su nivel de preparación;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 5 de marzo de 2024, la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do en la base de entrenamiento deportivo internacional denominada **"CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO EN COSTA RICA"**, a realizarse del 5 al 12 de marzo de 2024, en la ciudad de SAN JOSÉ - COSTA RICA, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

DEPORTISTAS NO SUBVENCIONADOS:

- | | |
|-------------------------------------|--------------|
| 1. ANDRADE HERRERA, HASSANI JARIF | : DEPORTISTA |
| 2. BARRETO GOMEZ, RAYMIGUEL MARCIAL | : DEPORTISTA |
| 3. CÁCERES GONZALEZ, CAMILA CECILIA | : DEPORTISTA |
| 4. SUAREZ ESCOBEDO, ALESSANDRA | : DEPORTISTA |



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HPYWYEL**





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 2°.- PRECISAR que la participación en la base de entrenamiento deportivo internacional de la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do, iniciará el 5 de marzo de 2024 (fecha de ida) y culminará el 12 de marzo de 2024 (fecha de retorno), de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 176 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024 de fecha 1 de marzo de 2024.

Artículo 3°.- DISPONER que la Federación Deportiva Peruana de Tae Kwon Do dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización de la base de entrenamiento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en la base de entrenamiento cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROMULO MADUEÑO TAPIA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
204 - 8420

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HPYWYEL**

